



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE
CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIÓCESIS Y ARCHIDIÓCESIS DE
LA IGLESIA CATÓLICA PARA EL PROGRAMA DE APERTURA DE MONUMENTOS DE
SEMANA SANTA 2026.**

La Comunidad de Castilla y León cuenta con un destacado potencial turístico, sustentado en un amplio y variado conjunto de recursos monumentales, culturales e histórico-artísticos presentes en templos e iglesias de titularidad de las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica. Este patrimonio, reconocido en muchos casos como Bien de Interés Cultural e incluso como Patrimonio de la Humanidad, constituye un atractivo de primer orden para visitantes nacionales e internaciones.

El elevado flujo de visitantes registrado de manera continuada, así como su variada procedencia cultural, confirma el interés que despiertan estos bienes patrimoniales de la Iglesia Católica y su indudable contribución a la prolongación de la estancia turística, favoreciendo la dinamización económica de la Comunidad.

En este contexto, se considera oportuno mantener y reforzar las actuaciones que faciliten la apertura gratuita de un número significativo de templos y monumentos. Esta medida impulsa el turismo cultural mediante experiencias de conocimiento, contemplación y divulgación del patrimonio religioso, especialmente en los periodos de mayor afluencia turística, contribuyendo así a incrementar la capacidad de atracción del destino Castilla y León.

Por ello, resulta adecuada la participación de la administración autonómica en el desarrollo de este tipo de programas, financiando los gastos asumidos por las entidades titulares de los templos para garantizar la apertura continua y en condiciones óptimas de acceso. Sin esta colaboración, dichas entidades no podrían asegurar la prestación del servicio debido al coste que supone.

Vistos los motivos de interés público mencionados, la singularidad del objeto de la subvención, así como la determinación previa de sus destinatarios al no existir otras Diócesis o Archidiócesis interesadas en poner a disposición sus templos e iglesias para acceso gratuito de visitantes, por lo que no se considera necesario promover la concurrencia pública, y concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el artículo 31 de la Ley





5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que permiten la concesión directa de la subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sobre esta base y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, por Acuerdo de 19 de marzo de 2026, la Junta de Castilla y León autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica, para financiar el Programa de apertura de monumentos de Semana Santa 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, y de acuerdo con la distribución y en los términos previstos en su anexo.

Igualmente, conforme al artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, el citado Acuerdo determina el plazo y la forma en la que los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos.

Finalmente, el referido Acuerdo también autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para prorrogar los plazos de justificación y de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Turismo y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:





PRIMERO. - Aprobación del gasto y concesión.

Aprobar el gasto y conceder directamente subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica que seguidamente se relacionan, por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (65 316,16 €), para financiar el Programa de apertura de monumentos de Semana Santa 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.780B2.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Archidiócesis de Burgos	5 483,52 €
Diócesis de León	2 849,28 €
Diócesis de Astorga	4.368,00 €
Diócesis de Osma-Soria	8 630,72 €
Diócesis de Palencia	10 877,44 €
Diócesis de Salamanca	2 688,00 €
Diócesis de Ciudad Rodrigo	2 956,80 €
Diócesis de Segovia	11 074,56 €
Archidiócesis de Valladolid	15.097,60 €
Diócesis de Zamora	806,40 €
Diócesis de Plasencia (en la provincia de Salamanca)	483,84 €
	65 316,16 €

El importe de la concesión se ha determinado de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Turismo en el cual se ha tenido en cuenta una estimación de los valores medios del mercado para la realización de actividades similares a la actividad subvencionada, así como otras variables de carácter económico y financiero, fijándose el importe del módulo en 4,48 € por persona y hora de atención a visitantes en cada monumento incluido en el Programa de apertura de monumentos.





SEGUNDO. - Conceptos y gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los generados a las Diócesis y Archidiócesis por la actividad de apertura de los monumentos de su titularidad ubicados en Castilla y León, y que comprende la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la apertura y el acceso gratuito a los visitantes de aquellos templos, monumentos e iglesias de especial relevancia que son los que se determinan en el anexo, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 2026, ambos inclusive.

Están excluidos de financiación los periodos de tiempo de apertura que hayan sido aprobados por el órgano administrativo competente como horarios de apertura obligatoria para aquellos inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León en virtud de las disposiciones aplicables en materia de patrimonio cultural.

TERCERO. - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, garantizando la apertura al público de las iglesias y templos señalados en la solicitud y la entrada gratuita de los visitantes a las mismas.

b) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la efectiva apertura de las iglesias y templos que se determinen, así como la correcta atención a los visitantes con un servicio continuado y presencial, de al menos una persona por monumento, durante el período y horario de apertura.

c) Contar con seguros que cubran la responsabilidad civil frente a terceros, así como los que cubran los daños al personal que colabore en la apertura de los monumentos.

CUARTO. - Modificaciones posteriores a la concesión de la subvención.

Se autoriza a que mediante Resolución del Director General de Turismo puedan modificarse las iglesias o templos incluidos en los programas de apertura de monumentos, pudiendo ser sustituidos por otros, siempre que cumplan los requisitos establecidos y criterios de selección así como el resto de condiciones de la subvención concedida, y siempre que no se altere la finalidad perseguida con la concesión, hasta un máximo del 20% del total de monumentos incluidos en el proyecto inicial por cada Diócesis y Archidiócesis beneficiaria.





Para ello, el beneficiario deberá solicitar y justificar previamente al inicio de las actividades las circunstancias que lo motiven en cada caso. Esta modificación en ningún caso podrá afectar a la identidad del beneficiario, el objeto o la cuantía total de la subvención concedida.

QUINTO. - Régimen de pagos.

1. El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación prevista en el apartado sexto.

2. El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTO. - Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación por las Diócesis y Archidiócesis beneficiarias, conforme a lo establecido para el régimen de módulos en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos en la que se especificará el número de días y horas por cada una de las iglesias o templos que han estado abiertos y atendidos para los visitantes por al menos una persona.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá:

1º) Declaración del número de unidades físicas consideradas como módulo, esto es, las iglesias o templos incluidas en el programa de apertura de monumentos, el número de horas al día y el número de días que han permanecido abiertos, que será complementada con un registro diario, debidamente firmado o diligenciado por la persona o personas que han realizado la atención y recepción de visitantes en cada iglesia o templo y en el que además deberá recogerse el número de visitantes en el horario establecido.

2º) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el valor del módulo específico establecido en el informe técnico de valoración de la Dirección General de Turismo, en un importe unitario de 4,48 € resultante del producto de los siguientes factores: número templos, iglesias o monumentos objeto de apertura y acceso, número de horas que permanezcan abiertos, y la





disponibilidad de una persona responsable para garantizar dicha apertura durante el horario establecido.

c) Declaración responsable de que la actividad se ha realizado con total gratuidad de acceso para los visitantes y que los horarios de apertura justificados no están incluidos en los de apertura obligatoria establecida por la normativa de patrimonio cultural.

d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, o en su caso, de que no ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como que la subvención no supera el límite del coste de la actividad.

Igualmente, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

c) Declaración responsable de que no concurren en la Diócesis y Archidiócesis beneficiaria las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aquellos aspectos que puedan resultarle de aplicación.

SÉPTIMO. - Plazos de ejecución de actividades y plazo de justificación.

1. Serán subvencionables cuantas actuaciones hayan sido realizadas por las Diócesis y/o Archidiócesis para garantizar la apertura de los templos, iglesias y monumentos durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 5 de abril de 2026.





2. El plazo de justificación de las actividades subvencionadas finalizará el 18 de mayo de 2026.

No obstante, podrá hacerse uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de conformidad con lo contemplado en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a conceder subvenciones a las Diócesis y Archidiócesis de la Iglesia Católica.

3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que esta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar en incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

OCTAVO. - Subcontratación.

1. Si el beneficiario de la presente subvención carece de medios para la realización por sí mismo de la finalidad subvencionada, se autoriza la subcontratación de la misma, hasta un máximo del 100% de su importe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Asimismo, se autoriza al beneficiario a concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.

NOVENO. - Incumplimiento.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

3. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación, dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.





DÉCIMO. - Compatibilidad.

La subvención prevista será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste de las actuaciones subvencionables, según se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMO. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DUODÉCIMO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, **deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de 20 días desde la notificación de esta orden**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que renuncia a ella.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE





Anexo: relación de templos, días y horas de apertura

Archidiócesis de Burgos

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DÍAS APERTURA	HORAS/DÍA
Coruña del Conde	Iglesia de San Martín	4	6
Zazuar	Iglesia de la Asunción de Ntra. Señora	4	6
Roa de Duero	Iglesia de la Asunción de Ntra. Señora	10	6
Sinovas	Iglesia de San Nicolás	10	6
Rebolledo de la Torre	Iglesia de San Julián y Santa Basilisa	10	6
Manzanedo	Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra.	10	6
Crespos	Iglesia de la Inmaculada	10	6
Gredilla de Sedano	Iglesia de San Pedro y San Pablo	4	6
Tabliega	Iglesia de San Andrés	10	6
El Almiñe	Iglesia de San Nicolás	4	6
Solarana	Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora	10	6
Rioseco	Iglesia de Santa María de Rioseco- Monasterio	10	6
Villarcastro	Iglesia de Santa Marina	10	6
Tobes y Rahedo	Iglesia de San Miguel	4	6
Villegas	Iglesia de Santa Eugenia	4	6
Bisjueces	Iglesia de San Juan Bautista	10	6
Santa Gadea del Cid	Iglesia de San Pedro	10	6
Pancorbo	Iglesia de San Nicolás	10	6
Vadocondes	Iglesia de la Asunción	10	6
Los Balbases	Iglesia de San Esteban	10	6
Pampliega	Iglesia de San Pedro	10	6
Covarrubias	Iglesia de Santo Tomás	10	6
Castrojeriz	Iglesia de Ntra. Sra. del Manzano	10	6
Castrojeriz	Iglesia de San Juan Bautista	10	6





Diócesis de Astorga

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Astorga	Iglesia de San Pedro de Rectivia	10	6
Santa Colomba de la Vega	Iglesia de Santa Colomba	10	5-6
Otero de Ponferrada	Iglesia de Santa María de Vizbayo	10	5-6
Ponferrada	Basilica Ntra. Sra. De la Encina	10	6
Ponferrada	Iglesia de San Andrés	10	6
Ponferrada	Iglesia de San Ignacio	10	6
San Pedro de Montes	Iglesia de San Pedro	10	5-6
Santo Tomás de las Ollas	Iglesia Mozárabe de Santo Tomás	10	5-6
Valdefrancos	Iglesia de San Bartolomé	10	6
Villanueva de Valdueza	Iglesia de la Asunción	10	5-6
Villafranca del Bierzo	Colegiata de Santa María	10	5-6
Villafranca del Bierzo	Iglesia de San Francisco	10	5-6
Villafranca del Bierzo	Iglesia de Santiago	10	5-6
Villafranca del Bierzo	Iglesia de San Nicolás el Real	10	5-6
Villafranca del Bierzo	Iglesia del Convento de la Anunciada-MM. Clarisas	10	6
San Clemente de Valdueza	Iglesia de San Clemente	4	6
Rionegro del Puente	Santuario de Ntra. Sra. De la Carballeda	10	6

Diócesis de León

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Grajal de Campos	Iglesia Parroquial de San Miguel	10	6
San Pedro de Dueñas	Monasterio de San Pedro de Dueñas	8	6
Sahagún	Iglesia de San Lorenzo y Museo Semana Santa	8	6
Sahagún	Iglesia de San Juan de Sahagún	10	6
Sahagún	Monasterio de San Benito (MM. Benedictinas)	10	6
Mansilla de las Mulas	Iglesia Parroquial de Santa María	10	6
León	Iglesia de Ntra. Sra. del Mercado	10	6
León	Iglesia de San Martín	10	6
León	Iglesia de San Juan y San Pedro Renueva	10	6
León	Iglesia de San Marcelo	10	6
León	Iglesia Santa Marina la Real	10	6





Diócesis de Osma-Soria

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DÍAS APERTURA	HORAS/DIA
Garray	Ermita de los Mártires	10	5-6
Ágreda	Museo de la Virgen de la Peña	10	6
Ágreda	Iglesia de San Miguel	10	6
Vinuesa	Iglesia de Ntra. Sra. del Pino	10	6
Castillejo de Robledo	Iglesia de la Asunción	10	5-6
Rejas de San Esteban	Iglesia de San Martín	10	5-6
Rejas de San Esteban	Iglesia de San Ginés	10	6
San Esteban de Gormaz	Iglesia de San Esteban Protomártir	10	5-6
Langa de Duero	Iglesia de San Miguel Arcángel	10	6
Alcozar	Iglesia Parroquial	10	6
Almazán	Iglesia de San Miguel	10	5-6
Almazán	Iglesia de Santa María del Campanario	10	6
Barca	Iglesia de Santa Cristina	10	6
Morón de Almazán	Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra.	4	5-6
Bocigas de Perales	Iglesia de San Pedro Apóstol	10	6
San Leonardo de Yagüe	Iglesia de San Leonardo Abad	10	6
Fuentearmegil	Iglesia de San Andrés	10	6
Gormaz	Ermita de San Miguel	10	5-6
Aguilera	Iglesia de San Martín	10	5-6
Osma	Iglesia de Santa Cristina	10	6
El Burgo de Osma	Iglesia del Carmen	10	3
Retortillo	Iglesia de San Pedro Apóstol	10	6
Fuensaúco	Iglesia de Ntra. Sra. de los Ángeles	4	5-6
Soria	Iglesia de San Juan de Rabaneda	10	5-6
Soria	Concatedral de San Pedro	10	5-6
Soria	Iglesia de Ntra. Sra. del Espino	10	6
Soria	Iglesia del Salvador	10	6
Abanco	Iglesia de San Pedro	10	6
Brias	Iglesia de San Juan Bautista	10	4-6
Villasayas	Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra.	10	6
Matanza de Soria	Iglesia de San Juan Bautista	10	6
Salduero	Iglesia de San Juan Bautista	10	6
Molinos de Duero	Iglesia de San Martín de Tours	10	6
Hinojosa del Campo	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	10	5-6





Diócesis de Palencia

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Arenillas de San Pelayo	Iglesia de San Pelayo	4	6
Aguilar de Campoo	Colegiata San Miguel	10	2-6
Aguilar de Campoo	Santa Cecilia	10	4-6
Barrio Santa María	Ermita de Santa Eulalia	10	4-6
Becerril del Carpio	Iglesia de San Vicente	10	6
Becerril del Carpio	Iglesia de Santa María	10	6
Becerril del Carpio	Iglesia de San Pedro	10	6
Cabria	Iglesia de San Andrés	4	5-6
Cezura	Iglesia de Santiago Apóstol	10	1-6
Cillamayor	Iglesia de Santa María La Real	10	4-6
Dehesa de Romanos	Iglesia de Santa Eugenia	4	6
Gama	Iglesia de San Andrés	10	6
Guardo	Iglesia de San Juan	10	6
Matalbaniega	Iglesia de San Martin Obispo	4	5-6
Matamorisca	San Juan Bautista	10	6
Moarves de Ojeda	Iglesia de San Juan Bautista	10	2-6
Nogales de Pisuerga	Iglesia de San Juan Bautista	4	6
Olleros de Pisuerga	Ermita santos Justo y Pastor	10	6
Perazancas de Ojeda	Nuestra Señora de la Asunción	10	1-6
Perazancas de Ojeda	Ermita de San Pelayo	10	1-6
Pison de Castrejon	Nuestra Señora de la Asunción	10	4-6
Quintanatello de Ojeda	Iglesia de Nuestra S ^a de la Asunción	10	1-6
Renedo de la Inera	Iglesia de Santa María	10	6
Revilla de Collazos	Iglesia de San Andrés	10	6
Revilla de Santullán	Iglesia de San Cornelio y San Cipriano	10	1-6
San Cebrian de Mudá	Iglesia de San Cornelio y San Cipriano	10	3-6
San Salvador	Iglesia de El Salvador	10	3-6
Santa María de Mave	Iglesia monacal	10	1-6
Traspeña	Iglesia Transfiguración del señor	10	1-6
Vallespinoso de Aguilar	Ermita de Santa Cecilia	10	2-6
Vega de Bur	Iglesia de San Vicente	10	6
Villavega de Aguilar	Iglesia de San Juan Bautista	10	4-6
Zorita	Iglesia de San Lorenzo	10	6
Carrión de los Condes	Iglesia de san Andrés	10	6
Carrión de los Condes	Iglesia Ntra. Sra. de Belén	10	6
Carrión de los Condes	Monasterio Sta. Clara- Museo	10	6
Carrión de los Condes	Monasterio Sta. Clara- Iglesia	10	6
Carrión de los Condes	Ermita de la Santa Cruz	10	6
Carrión de los Condes	Iglesia de Santa María	10	1-6
Frómista	Iglesia de san Pedro	10	6
Población de Campos	Iglesia Santa María Magdalena	10	6
Revenga	Iglesia de san Lorenzo	10	6
Villalcázar de Sirga	Ermita Ntra. Sra. del Río	10	6
Villarmentero	Iglesia de San Martín de Tours	10	6
Villovieco	Iglesia de Santa María	10	6





Diócesis de Salamanca

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Macotera	Iglesia de Ntra. Sra. del Castillo	10	6
Santiago de la Puebla	Iglesia de Santiago Apóstol	10	6
La Alberca	Iglesia Ntra. Sra. De la Asunción	10	6
Miranda del Castañar	Iglesia de San Ginés y Santiago	10	6
San Martín del Castañar	Iglesia de San Martín Obispo	10	6
Mogarraz	Iglesia Ntra. Sra. de las Nieves	10	6
Montemayor del Río	Iglesia de la Asunción	10	6
Sequeros	Ermita de la Virgen del Robledo	10	6
Villanueva del Conde	Iglesia de San Sebastián	10	6
Aldeadávila	Iglesia del Salvador	10	6

Diócesis de Ciudad Rodrigo

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Ciudad Rodrigo	Iglesia El Sagrario de la Catedral	10	6
Ciudad Rodrigo	Iglesia de San Pedro-San Isidoro	10	6
Ciudad Rodrigo	Iglesia Hospital de la Pasión	10	6
Ciudad Rodrigo	Iglesia de San Agustín	10	6
El Zarzoso	Iglesia Ntra. Sra. De Porta Coeli	10	6
San Felices de los Gallegos	Iglesia Ntra. Sra. Entre dos Álamos	10	6
San Felices de los Gallegos	Ermita de N.S. del Rosario	10	6
San Felices de los Gallegos	Iglesia Conventual de la Pasión. MM. Agustinas	10	6
Hinojosa de Duero	Iglesia de San Pedro Apóstol	10	6
Lumbrales	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	10	6
La Fregeneda	Iglesia Parroquial de San Marcos Evangelista	10	6

Diócesis de Plasencia

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Puente del Congosto	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	4	6
Candelario	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	10	6
Sorihuela	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	4	6

Diócesis de Zamora

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Bercianos de Aliste	Iglesia parroquial de San Mamés	10	6
Morales del Vino	Iglesia parroquial de la Asunción	10	6
El Perdigón	Iglesia parroquial de San Félix	10	6





Diócesis de Segovia

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
La Cuesta	Iglesia de San Cristobal	10	6
La Higuera	Iglesia de Santo Tomás	10	6
Turégano	Iglesia de Santiago	10	6
Sotosalbos	Iglesia de San Miguel Arcángel	10	6
Sequera del Fresno	Iglesia de la Asunción	10	6
Santa María de Riaza	Iglesia de la Natividad	4	6
Muñoveros	Iglesia de San Félix Mártir	10	6
Sepúlveda	Iglesia de El Salvador	10	6
Sepúlveda	Iglesia de la Virgen de la Peña	10	6
Sepúlveda	Iglesia de San Bartolomé	10	6
Carrascal del Río	Ermita de San Frutos	10	6
Bernuy de Porreros	Iglesia de Santiago Apóstol	10	6
Cabañas de Polendos	Iglesia de San Lorenzo mártir	10	6
Arcones	Iglesia de San Miguel Arcángel	10	6
Espirdo	Iglesia de San Pedro Apóstol	4	6
Carbonero el Mayor	Iglesia de San Juan Bautista	10	6
Navafría	Iglesia de San Lorenzo	10	6
Riaza	Iglesia de Ntra. Sra. del Manto	10	6
El Muyo	Iglesia de San Cornelio y San Cipriano	4	6
Trescasas	Iglesia de la Inmaculada Concepción	4	6
Prádena	Iglesia de San Martín de Tours	10	6
Ayllón	Iglesia de Santa María la Mayor	10	6
Madriguera	Iglesia de San Pedro Apóstol	4	6
Sacramenia	Iglesia de San Martín de Tours	10	6
Sacramenia	Iglesia de Santa Marina	10	6
Cuevas de Provanco	Iglesia de la Vera Cruz	10	6
Aldeasoña	Iglesia de Santa María Magdalena	4	6
Laguna de Contreras	Iglesia de la Asunción	4	6
Fuentesoto	Iglesia de San Pedro	10	6
Fuentidueña	Iglesia de San Miguel Arcángel	10	6
Cuellar	Iglesia de San Miguel	10	6
Cuellar	Iglesia de San Andrés	10	6
Cuellar	Iglesia de Santa María de la Cuesta	10	6
Samboal	Iglesia de San Baudilio	4	6
Sangarcía	Iglesia de San Bartolomé	10	6
Coca	Iglesia de Santa María La Mayor	10	6
Real Sitio de San Ildefonso	Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario	10	6
Martín Muñ. de las Posadas	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción y San Sebastián	10	6
Segovia	Iglesia del Seminario	10	6
Segovia	Real Iglesia de San Miguel	10	6
Segovia	Iglesia de San Millán	10	6
Segovia	Iglesia de San Clemente	10	6
Segovia	Iglesia Santísima Trinidad	10	6
Segovia	Iglesia de San Martín	10	6
Segovia	Iglesia de San Andrés	10	6
Segovia	Iglesia de Santa Eulalia	10	6

Archidiócesis de Valladolid

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410114. E-mail: consejero.culturayturismo@jcy.es
www.jcyl.es





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

LOCALIDAD	IGLESIAS O TEMPLOS	DIAS APERTURA	HORAS/DIA
Aguilar de Campos	Iglesia de Santa María	10	6
Aguilar de Campos	Iglesia de San Andrés	10	5-6
Berrueces	Iglesia de San Pedro Apóstol	10	6
Cigales	Iglesia de Santiago Apóstol	10	5-6
Corcos del Valle	Iglesia de Santa María la Mayor	4	6
Cuenca de Campos	Iglesia de Santos Justo y Pastor	10	5-6
Ceinos de Campos	Iglesia de Santiago Apóstol	10	5-6
Mayorga	Iglesia de Santa María Arbás	10	6
Mayorga	Ermita de Santo Toribio	10	5-6
Meduna de Rioseco	Iglesia de Santiago	10	6
Medina de Rioseco	Iglesia de Santa María	10	5-6
Mota del Marqués	Iglesia de San Martín de Tours	10	5-6
Mucientes	Iglesia de San Pedro	10	5-6
Pedrosa del Rey	Iglesia de San Miguel	4	6
San Cebrían de Mazote	Iglesia de San Cipriano	10	5-6
Santervás	Iglesia de los Santos Gervasio y Protasio	10	5-6
Simancas	Iglesia El Salvador	10	6
Tiedra	Ermita Ntra. Sra. de Tiedra Vieja	10	6
Tordesillas	Iglesia de San Pedro	10	6
Tordesillas	Iglesia de Santa María	10	5-6
Trigueros del Valle	Iglesia de San Miguel Arcángel	10	6
Villabrágima	Iglesia de Santa María	10	6
Villavicencio de los Caballer.	Iglesia de San Pedro	10	6
Villavicencio de los Caballer.	Iglesia de Santa María	10	6
Zaratán	Iglesia de San Pedro Apóstol	10	6
Wamba	Iglesia de Santa María de la O.	10	5-6
San Román de Hornija	Iglesia de San Román	10	5-6
Alaejos	Iglesia de San Pedro	10	5-6
Alaejos	Iglesia de Santa María	10	5-6
Alcazárén	Iglesia de Santiago Apóstol	10	5-6
Aldeamayor de San Martín	Iglesia de San Martín de Tours	10	6
Castroño	Iglesia de Santa María del Castillo	10	6
Cogeces de Iscar	Iglesia de San Martín	10	5-6
Fresno el Viejo	Iglesia de San Juan Bautista	10	5-6
Fuente el Sol	Iglesia de San Juan Bautista	4	6
La Seca	Iglesia de Santa María de la Asunción	10	6
Laguna de Duero	Iglesia de Ntra. S ^a de la Asunción	4	6
Lomoviejo	Iglesia Asunción de Ntra. Sra.	10	6
Matapozuelos	Iglesia de Santa María Magdalena	10	5-6
Medina del Campo	Colegiata de San Antón	10	5-6
Medina del Campo	Iglesia de Santiago	10	5-6
Medina del Campo	Iglesia de San Miguel Arcángel	10	6
Megeces	Iglesia de Santiago Apóstol	10	6
Nava del Rey	Iglesia Santos Juanes	10	5-6
Olmedo	Iglesia de Santa María del Castillo	10	6
Olmedo	Iglesia de San Miguel	10	5-6
Rueda	Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra.	10	5-6
Rubí de Bracamonte	Iglesia de Santa María del Castillo	10	6
Salvador de Zapardiel	Iglesia Invención de la Santa Cruz	10	6
Villanueva de Duero	Iglesia Visitación de Ntra. Sra.	10	6
Ventosa de la Cuesta	Iglesia de Santa María de la Asunción	4	6
Bocos del Duero	Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves	4	6
Castrillo de Duero	Iglesia de la Asunción de Ntra. Sra.	4	6
Encinas de Esgueva	Iglesia de San Mamés	10	6
Curriel de Duero	Iglesia de Santa María	10	6
Olivares de Duero	Iglesia de San Pelayo	4	6
Olmos de Peñafiel	Iglesia de Santa Engracia	4	6
Peñafiel	Iglesia de San Miguel de Reoyo	10	5-6
Peñafiel	Iglesia de San Pablo	10	6
San Llorente	Iglesia de San Pedro	10	6
Traspinedo	Iglesia de San Martín de Tours	10	6
Tudela de Duero	Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción	10	5-6

Avenida del Real Valladolid, s/n.
Teléfono: 983 410114. E-mail: consejero.culturayturismo@jcy.es
www.jcyl.es

